



Ayuntamiento
de
Villanueva del Río Segura
(Murcia)

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 05/17 DE
CARÁCTER ORDINARIO, CELEBRADA POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL DIA 27 DE JULIO DE 2017.**

A
S
I
S
T
E
N
T
E
S
ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Jesús Mariano Viciano Ortíz.

Concejales

D^a. Raquel Rojo Mengual.

D^a. María Soledad Gambín López.

D. Mariano Juárez Sánchez.

D. Antonio Eugenio Soriano Vera.

D^a. Ainoa María Gambín Soriano.

D^a. Rocío Palazón García.

D. Juan López Soler.

D. José Carrillo Bermejo.

D. Manuel Carrillo López.

Justifica su ausencia

D. Francisco Antonio Martínez Borreguero.

SECRETARIO:

D. José Antonio López Campuzano.

En Villanueva del Río Segura, siendo las veinte horas del día veintisiete de julio de dos mil diecisiete, en primera convocatoria, se reúnen en el Salón de Actos del Centro Cultural Paco Rabal, los miembros del Ayuntamiento Pleno al margen reseñados, al objeto de celebrar sesión ordinaria de dicho órgano, para la que han sido previamente notificados.

Al asistir el quórum exigido, la Presidencia abre el acto, del que da fe el Sr. Secretario asimismo reflejado, pasándose a tratar los asuntos incluidos en el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

A) PARTE RESOLUTORIA:

1. ACTA SESION ANTERIOR N° 04/17.
2. SUBSANACION DEFICIENCIAS DETALLADAS EN LA ORDEN DE 01.03.12 DE APROBACION DEFINITIVA PARCIAL DEL PGMO DE VILLANUEVA DEL RIO SEGURA.
3. APROBACION INICIAL DE EXPEDIENTE DE DEPURACIÓN CONTABLE N° 01/17: ANULACIÓN/RECTIFICACIÓN DE SALDOS DE GASTOS E INGRESOS EN LA CONTABILIDAD MUNICIPAL.
4. ELECCION DE JUEZ DE PAZ, TITULAR Y SUSTITUTO, DE LA LOCALIDAD.

B) CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTION POR EL PLENO:

5. DECRETOS E INFORMES DE LA ALCALDIA.
6. MOCIONES Y DEMAS DESPACHOS.
7. RUEGOS Y PREGUNTAS.



Ayuntamiento
de
Villanueva del Río Segura
(Murcia)

1.- ACTA SESION ANTERIOR N° 04/17.

Pregunta la Presidencia al resto de miembros, si hay alguna objeción que hacer al acta de la sesión anterior, la n° 04/17, celebrada el día 12.07.17. Como no se producen intervenciones al respecto, el acta queda en los términos en los que ha sido redactada y notificada.

2.- SUBSANACION DEFICIENCIAS DETALLADAS EN LA ORDEN DE 01.03.12 DE APROBACION DEFINITIVA PARCIAL DEL PGMO DE VILLANUEVA DEL RIO SEGURA.

En la tramitación administrativa llevada a cabo hasta la fecha constan los siguientes antecedentes:

- El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 14.10.04, aprobó el Plan General Municipal de Ordenación (PGMO), según trabajo redactado por el equipo técnico AYSING, S.L., y dirigido por el Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Salvador García Ayllón, el cual, tras su inserción de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n° 257 de 05.11.04, y en los Diarios La Opinión y La Verdad de 23.10.04, fue sometido a información pública durante el plazo de dos meses legalmente establecido.
- Tras la aprobación inicial se solicitaron informes, y se dio cuenta de la citada tramitación a las Entidades u Organismos públicos competentes según la materia. Igualmente, de modo simultáneo se tramitó el respectivo Estudio de Impacto Ambiental ante la anterior Consejería de Industria y Medio Ambiente.
- Trascurridos los plazos indicados, y a la vista de las alegaciones presentadas, el Pleno del Ayuntamiento, aceptando unas, y desestimando otras, en sesión ordinaria celebrada el 31.03.05, aprobó provisionalmente el referido Plan General, que, tras su publicación y notificación a elegantes, quedó pendiente de remisión a la respectiva Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, para su aprobación definitiva, hasta tanto no se aprobase el Estudio de Impacto Ambiental.
- Con fecha 24.11.05, el Ayuntamiento suscribió un convenio con la Fundación Valle de Ricote para la protección urbanística de zonas de valor paisajístico, ecológico, histórico y cultural del municipio, en el que se comprometía a adoptar acuerdo de modificación de la aprobación



**Ayuntamiento
de
Villanueva del Río Segura
(Murcia)**

provisional del PGMO acordada en sesión plenaria celebrada el 31.03.05, que fue adoptado, en sesión Plenaria celebrada el 28.11.05.

- A la vista de lo indicado en los informes elaborados por los organismos autonómicos competentes, el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 21.11.07, acordó modificar el anterior acuerdo de aprobación provisional del PGMO, adoptado por dicho Pleno en sesión celebrada el 28.11.05, con el fin de introducir en la documentación que lo integra la subsanación de deficiencias detectadas por la Dirección General de Urbanismo de la CARM, respecto del PGMO y el EIT que en dicho documento se contenía.
- Con fecha 23.04.08, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de la CARM, dictó Orden relativa a la aprobación definitiva parcial del PGMO de Villanueva, que, junto con sus Normas Urbanísticas, fue publicada en el BORM nº 121, de 26.05.08.
- Como se ha indicado, dicha aprobación definitiva fue parcial, pues únicamente iba referida a todo lo que no encontrara comprendido en los ámbitos que más adelante detallaba, los cuales, a reservas de la subsanación de las deficiencias señaladas en los antecedentes de la misma, quedaron en suspenso, es decir, sin efectos de aprobación definitiva en las áreas que resultasen afectadas, hasta que se cumplimentasen aquellas, bien por las deficiencias señaladas, bien porque las modificaciones introducidas, suponiendo cambios sustanciales respecto de las anteriores aprobaciones, requerían, con carácter previo, una nueva exposición publicas.

En su subsanación, el citado equipo redactor llevó a cabo la confección de un Texto Refundido del PGMO, que, como su nombre indica, aunaba y refundía el ejemplar objeto de la aprobación provisional de 21.11.07, con la subsanación de deficiencias detalladas en la Orden de 23.04.08 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

Dicho documento fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30.07.08, en cuya parte dispositiva, entre otros, se ordenaba someter a nueva exposición pública determinados ámbitos del PGMO.

Llevada a cabo ésta, y puesto que durante la misma se presentaron alegaciones, en sesión plenaria celebrada el 02.10.08, se procedió al examen de las mismas, así como determinados recursos presentados hasta esa fecha, ordenando además su elevación, junto con el resto de documentación, al órgano autonómico correspondiente

- Comunicadas por la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio determinadas deficiencias a subsanar, con fecha 20.10.09, el Pleno del Ayuntamiento, adoptó nuevo acuerdo aprobatorio del texto



Ayuntamiento
de
Villanueva del Río Segura
(Murcia)

refundido del PGMO, debidamente subsanado. Como posteriormente se volvieron a presentar recursos y alegaciones, además de que la CARM informó tanto la subsanación de unas, como el mantenimiento de determinadas deficiencias, se le enviaron informes corporativos al respecto; a la vista de los cuales, así como del resto de antecedentes, el anterior Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes dictó la Orden de 01.03.12, por la que se otorgaba nueva aprobación definitiva parcial, a reserva de subsanación de deficiencias, del PGMO de Villanueva del Río Segura.

- Como los interesados en cuestión, propietarios de terrenos en el PERI La Asunción, seguían elevando y ratificándose en sus anteriores alegaciones y recursos, el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 26.03.15, adoptó acuerdo de aprobar provisionalmente el documento técnico elaborado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Julio Pérez Sánchez, para la subsanación de las deficiencias detectadas en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de 01.03.12, relativa a la aprobación definitiva parcial, a reserva de subsanación de deficiencias, del PGMO de Villanueva del Río Segura, en lo tocante al PERI La Asunción, con vistas al levantamiento de su suspensión y aprobación definitiva.
- No obstante, remitido dicho documento, con fecha 16.09.15, la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda, emitió informe en el que, a la vista de toda la tramitación y documentación previamente enviada por el Ayuntamiento, dando por buenas algunas, comunicó que siguen sin subsanarse unas pocas deficiencias, de las detalladas en la Orden de su Consejero de 01.03.12.
- Para rematar y culminar dicha subsanación, por parte de la consultora INNOVO, Ingeniería Civil, S.L.P, se ha redactado el documento técnico de “Subsanación deficiencias detalladas en la Orden de 01.03.12 de Aprobación Definitiva Parcial del PGMO de Villanueva del Río Segura”, que soluciona y refunde todo lo actuado hasta la fecha con la intención de poder alcanzar de la CARM la aprobación definitiva plena de nuestro planeamiento general.

Estado presente en la sala, en cuanto a la explicación de dicho documento, la Presidencia autoriza al Sr. Arquitecto Municipal a que tome la palabra y comente pormenorizadamente el informe que, al respecto de dicha Subsanación de Deficiencias, ha elaborado, cuyo tenor literal es el que sigue:

“Con fecha 1 de marzo de 2012, el Excmo. Sr. Consejero de la que entonces era la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio dictó Orden de Aprobación del PGMO, a reserva de subsanación de



Ayuntamiento
de
Villanueva del Río Segura
(Murcia)

deficiencias. Dichas deficiencias que se nombrarán a continuación junto con la medida adoptada para su subsanación, son de relevancia puesto que afecta fundamentalmente al cómputo de zonas verdes y el desarrollo ámbitos de suelo urbano no consolidado, entre ellos los de propiedad municipal, como el PERI “Las Cañadas”. El documento de subsanación ha sido redactado por la consultoría INNOVO, S.L., y contempla todas las subsanaciones pendientes y el conjunto del PGMO a modo de refundido. Los aspectos tratados son lo siguientes:

- 1. Se justifica el cómputo de espacios libres, incluyendo nuevas zonas. Estas zonas que se computan y antes no existían proceden, en parte de los nuevos suelos urbanos, como la urbanización La Morra y La Viña, las cuales eran Suelo Urbanizable, dado que no estaban acabadas las obras de urbanización, y ahora son Suelo Urbano Consolidado. De otra parte se ha clasificado nueva zona de espacios libres al norte del casco urbano de Villanueva, el cual actualmente en su mayor parte es municipal y está destinado a zona de recreo (Paraje el Golgo y barbacoas) afectando también a alguna propiedad privada. Es te suelo cambia su calificación urbanística, pasando a de ser S.N.U.P.P. (Suelo No Urbanizable Protegido por el Planeamiento) a ser S.G.E.L. (Sistema General de Espacios Libres) Esta modificación se considera ESTRUCTURAL en base a lo expuesto en el artículo 173.2, del 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. Por otra parte, y siguiendo en el mismo apartado espacios libres, se definido de forma clara su forma de adquisición, por expropiación y fraccionado en el tiempo, destinado 6.000 €/anuales del presupuesto municipal a tal objeto. Dicha medida queda reflejada perfectamente en el estudio económico financiero (EECF, en lo sucesivo).*
- 2. PERI “Las Cañadas”. Existían contradicciones entre la ficha de ordenación que establecía la norma para su desarrollo y la ordenanza que regula su edificabilidad. Han sido subsanados.*
- 3. PERI “La Asunción”. Este ámbito del territorio, ha sido objeto de diferentes modificaciones a lo largo del desarrollo del PGMO y de sus dos aprobaciones parciales, sin que en ninguna de ellas se haya obtenido su aprobación. El motivo es la falta de consenso entre el criterio fijado originariamente por el PGMO y el recurso, 62/08 formulado por D. Pedro guillén y otros. En este recurso manifiestan que existen ciertas edificaciones en uso que están consolidadas y motivo por el cual deben ser excluidas del ámbito de dicho PERI. Estudiadas una a una las edificaciones existentes se admitió, por parte del ayuntamiento la exclusión de las edificaciones del ámbito del PERI, y así se preparó documento, tras varias reuniones, tanto*



Ayuntamiento
de
Villanueva del Río Segura
(Murcia)

con los particulares como con la D.G. DE Urbanismo. El documento, se remitió en julio de 2015, obteniendo respuesta desfavorable de la D.G. de Ordenación del Territorio y Vivienda, argumentando que "...No está justificada la inclusión de los terrenos de los recurrentes en la categoría de suelo urbano consolidado, ya que, aunque contienen algunas edificaciones, se trata de elementos puntuales, que no conforman una trama consolidada y sobre los que se aprecia la necesidad de obtener dotaciones y llevar a cabo obras de urbanización..." Es decir que este informe del D.G. de Ordenación del Territorio y Vivienda (R.S. N.46732/20/0B/1H) viene a confirmar el criterio inicial del espíritu del PGMO, y no es otra que la de ordenar una zona de transición, parcialmente edificada pero sin dotaciones y con servicios precarios mediante un Plan Especial de Reforma Interior, que ordene dicho territorio. Los derechos de las edificaciones consolidadas así como los deberes de los suelos que las albergan deberán ser calculadas y debidamente compensadas en el proyecto de equidistribución de beneficios y cargas que conlleva el desarrollo del PERI. De esta manera se garantizará un territorio ordenado, homogéneo y con las dotaciones que la Ley establece para todos los usuarios de los mismos, tanto presentes como futuros.

- 4. En relación con la Zona Regable V de las vegas Alta y Media del segura, que cambió su clasificación a Suelo No Urbanizable Inadecuado para el desarrollo Urbanístico, se sigue manteniendo esta clasificación, aunque efectivamente se debe obtener informe de la D.G. de Regadíos y Desarrollo Rural que justifique que carece de valores para su protección. Debe solicitarse dicho informe.*

CONCLUSIÓN.- El presente documento responde, a juicio del técnico que suscribe, de forma clara a subsanar las deficiencias apreciadas al PGMO en la aprobación definitiva de fecha 1 de marzo de 2012 (BORM nº 85, de 13 de abril de 2012)".

A continuación, toma la palabra la Portavoz del Grupo Popular, D^a. Rocío Palazón García, quien, en primer lugar, manifiesta que le hubiera gustado que esta información que, personalmente, se les acaba de dar, hubiera estado en la carpeta del pleno, cuando fue a examinarla, para así, y puesto que, como concejala no es técnica en la materia, con tiempo, haber podido estudiar el asunto en profundidad, para ahora votar con conocimiento de causa; es decir, dado que han obtenido la información técnica con muy poca antelación, menos de un día, no han tenido la posibilidad de analizar la respuesta, ya que les hubiera gustado estudiar en profundidad las distintas soluciones; en otro orden de cosas, añade además que, con la decisión que se tome, aquellos vecinos interesados, no se pueden ver perjudicados.



Ayuntamiento
de
Villanueva del Río Segura
(Murcia)

Le responde el Sr. Alcalde que, cuando se habla de planeamiento general, no se puede entrar a valorar intereses de determinadas personas concretas, pues lo que se programa es el desarrollo del municipio durante las próximas décadas. Termina su intervención diciendo que, con lo que hoy se trae a pleno, se intenta poner fin a una tramitación que lleva más de diez años, de modo que si se logra la aprobación definitiva total del PGM, Villanueva sería uno de los primeros municipios de la Región en alcanzarla.

Para terminar vuelve a participar la Sra. Rocío Palazón, quien reitera que, por la falta del correspondiente informe en la reunión en la que examinó la carpeta del Pleno, su Grupo se va a abstener.

A tenor de todo ello, y en uso de las facultades que se confieren a este órgano en el artículo 22, 2, c) en relación con el 47, 2. II) de la Ley de Bases de Régimen Local, es por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por la mayoría absoluta conformada por seis votos a favor, ninguno en contra y cuatro abstenciones de los diez miembros presentes, del total de once que lo conforman, **ACUERDA**:

PRIMERO.- En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 01.03.12 de la anterior Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la CARM, por la que se otorgó aprobación definitiva parcial al Plan General Municipal de Ordenación de Villanueva de Río Segura, se aprueba la subsanación de deficiencias señaladas en la misma, y por tanto, el Texto Refundido de PGM, que bajo el nombre de "Subsanación deficiencias detalladas en la Orden de 01.03.12 de Aprobación Definitiva Parcial del PGM de Villanueva del Río Segura", ha redactado INNOVO, Ingeniería Civil, S.L.P, el cual unifica la subsanación de dichas deficiencias, en los términos arriba detallados, con el ejemplar de Plan General objeto de la aprobación parcial anterior.

SEGUNDO.- Con carácter previo a la remisión de dicho documento a la Consejería de Presidencia y Fomento de la CARM, a fin de que ésta levante la suspensión y apruebe definitivamente las áreas que quedaron pendientes de tal aprobación en la Orden de 01.03.12, se someterán a nueva exposición pública por plazo de un mes los siguientes ámbitos:

1. Las zonas 3c-1 a 3c-17, ya que se ha modificado su cómputo, al desestimar las áreas con una pendiente superior al 50% y, en consecuencia, se ha reajustado el Sistema General para cumplir el estándar. Por consiguiente, se ha clasificado nueva zona de espacios libres al norte del casco urbano de Villanueva, el cual actualmente en su mayor parte es municipal y está destinado a zona de recreo (Paraje El Golgo y Barbacoas) afectando también a alguna propiedad privada. Este suelo cambia su clasificación urbanística, pasando a de ser S.N.U.P.P. (Suelo No Urbanizable Protegido por el Planeamiento) a ser S.G.E.L.



Ayuntamiento
de
Villanueva del Río Segura
(Murcia)

2. PERI "Las Cañadas", al haber corregido sus contradicciones entre la ficha de ordenación que establecía la norma para su desarrollo y la ordenanza que regula su edificabilidad. El ámbito del sector es de 12.272'16 m² y su edificabilidad es de 7.363'30 m².
3. PERI "La Asunción". Sector ubicado en el límite del término municipal de Villanueva con Archena. Cuenta con un ámbito de 40.881'91 m² y una edificabilidad máxima de 30.661'43 m² construidos.

TERCERO.- A la vista del resultado de dicha exposición publica parcial y de los informes recabados, se autoriza a la Alcaldía para remitir la referida documentación a la Consejería de Presidencia y Fomento de la CARM o traerla de nuevo a la consideración de este órgano plenario, según proceda, para que el Texto Refundido de PGMO pueda alcanzar la aprobación definitiva total.

**3.- APROBACION INICIAL DE EXPEDIENTE DE DEPURACIÓN
CONTABLE Nº 01/17: ANULACIÓN/RECTIFICACIÓN DE SALDOS DE
GASTOS E INGRESOS EN LA CONTABILIDAD MUNICIPAL**

Resultando que por la Alcaldía se ordenó la incoación de expediente epigrafiado con el que proceder a la corrección del saldo que figura en contabilidad para ajustarlo a su valor real, debido a diferencias que se arrastran varios años, en lo que afecta, tanto a obligaciones pendientes de pago, como a derechos pendientes de cobro del Ayuntamiento, con el objeto de depurar la contabilidad para adaptarla a la realidad, reflejando una imagen fiel, y todo ello, tal como se ha indicado, con la finalidad de subsanar los distintos supuestos que se pueden dar: a) En cuanto a las obligaciones pendientes de pago.- Duplicidades, errores y omisiones en saldos iniciales; prescripción. b) En cuanto a los derechos reconocidos pendientes de cobro.- Duplicidades, errores positivos o negativos en saldos; anulación de derechos reconocidos, ya sean por anulación de liquidaciones, o por prescripción.

Considerando que, en lo tocante a las obligaciones pendiente de pago, establece el artículo 25, 1, b) de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, que salvo lo regulado por leyes especiales, prescribirá a los cuatro años el derecho a exigir el pago de las obligaciones ya reconocidas o liquidadas, si no fuese reclamado por los acreedores legítimos o sus derechohabientes. El plazo se contará desde la fecha de notificación, del reconocimiento o liquidación de la respectiva obligación.



Ayuntamiento
de
Villanueva del Río Segura
(Murcia)

Añaden los apartados 2 y 3 que *"con la expresada salvedad en favor de leyes especiales, la prescripción se interrumpirá conforme a las disposiciones del Código Civil"* y que *"las obligaciones a cargo de la Hacienda Pública estatal que hayan prescrito, serán baja en las respectivas cuentas, previa tramitación del oportuno expediente"*.

En su virtud deben entenderse prescritas las obligaciones que no hayan sido objeto de reclamación por los legítimos titulares de los derechos de crédito frente a este Ayuntamiento durante los cuatro años posteriores a la fecha notificación, del reconocimiento o liquidación de la obligación.

Hay que tener en cuenta además que los errores materiales, de hecho o aritméticos podrán rectificarse, en cualquier momento, por el mismo órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción, en virtud de lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

Considerando que, en lo que respecta a los derechos pendiente de cobro, el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que para la cobranza de los tributos y de las cantidades que como ingresos de Derecho Público, tales como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, precios públicos, y multas y sanciones pecuniarias, debe percibir la hacienda de las Entidades Locales ostentará las prerrogativas establecidas legalmente para la hacienda del Estado, y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

En virtud de tal precepto es de aplicación a las Entidades Locales lo regulado por la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, respecto a los créditos de carácter no tributario y lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria -LGT-, por lo que respecta a las derechos de carácter tributario.

El artículo 59.1 de dicha LGT prevé que las deudas tributarias podrán extinguirse por pago, prescripción, compensación o condonación, por los medios previstos en la normativa aduanera y por los demás medios previstos en las Leyes.

Por su parte el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación -RGR-, regula en sus artículos 32 a 63 las formas de extinción de las deudas.

El artículo 76 de la LGT añade que las deudas tributarias que no hayan podido hacerse efectivas en los respectivos procedimientos de recaudación por insolvencia probada, total o parcial, de los obligados tributarios se darán de baja en



Ayuntamiento
de
Villanueva del Río Segura
(Murcia)

cuentas en la cuantía procedente, mediante la declaración del crédito como incobrable, total o parcial, en tanto no se rehabiliten dentro del plazo de prescripción; y que se extinguirá si, vencido el plazo de prescripción, no se hubiera rehabilitado.

Aparte de la previsión general recogida en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, LPACAP, en la esfera específicamente tributaria, conviene recordar que el art. 220.1 LGT, también establece que los errores materiales, de hecho o aritméticos podrán rectificarse, en cualquier momento, por el mismo órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción (art. 220.1 LGT).

Una vez que el Sr. Secretario ha dado una breve explicación del contenido de la tramitación que arriba se detalla, la Presidencia cede la palabra a la Portavoz del Grupo Popular, D^a. Rocío Palazón García, quien en primer lugar quiere que se puntualice la redacción de determinados conceptos de gastos, en los que se detalla "Deuda inexistente", cuando en realidad, para no inducir a error, debe decir: "Provisión por subvenciones a devolver, error contable", porque realmente se trata de provisiones para subvenciones que en su día había que reintegrar; evidentemente -dice-, si ya no hay que hacer el reintegro habría que quitar dicho pasivo para el ayuntamiento; a lo que el Sr. Secretario le responde diciendo que no hay problema en acceder a ello, detallándolo en el acuerdo que se adopte.

Sigue explicando la citada Portavoz que algo similar se puede decir de los conceptos de ingresos que se anulan bajo el nombre de tercero inexistente y varios, que también convendría aclarar, pero sobre todo lo que si interesa que se aclare es si se han hecho todas las gestiones y se han agotado los trámites para que determinados créditos no prescriban. Es decir, está de acuerdo en lo que respecta a las bajas de derechos reconocidos pendientes de cobro de ejercicios cerrados, cancelando derechos que sean errores, ya sean aritméticos o duplicidades, pero el resto de créditos, propone que se haga un último intento de cobro. Le responde el Sr. Secretario que el documento que acredita la prescripción de oficio de aquellos es su informe.

A continuación, toma la palabra la Concejala Delegada del Area de Hacienda, D^a. María Soledad Gambín López, quien, en primer lugar agradece el esfuerzo llevado a cabo por el personal de Intervención al llegar a cabo la presente tramitación, que desde años, era una necesidad para que la contabilidad refleje la imagen real de la economía municipal; añade que ésta es una herramienta de la que se debería hacer uso hace ya varios años; retomando los agradecimientos, cita al Secretario-Interventor, a Paquita López y a José Julián García, por ser esta la primera vez que dicha depuración se lleva a cabo en el Ayuntamiento, lo cual pone el evidencia la dejación de funciones del Equipo de Gobierno anterior, pues todos esto se podía haber hecho mucho antes -concluye-.



Ayuntamiento
de
Villanueva del Río Segura
(Murcia)

Por ello, examinado el expediente instruido al efecto, en cuyo informe técnico y la documentación que se acompaña se acreditan los titulares, importes, referencias contables y causas que justifican la modificación y/o anulación de saldos, es por lo que, a tenor de las previsiones recogidas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Real Decreto 500/1990 que en esta parte la desarrolla, en las Instrucciones de Contabilidad de las Entidades Locales, en la Ley General Presupuestaria, en la Ley General Tributaria, en el Reglamento General de Recaudación, así como en la Ley 39/2015, LPACAP, el Pleno de la Corporación, por seis votos a favor, ninguno en contra y cuatro abstenciones de los diez miembros presentes, del total de once que lo conforman, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de depuración contable nº 01/17, incoado para la anulación/rectificación de saldos de gastos e ingresos en la contabilidad, ya sea por modificación o por anulación de los pendientes de cobro y pago de años anteriores que contengan errores, prescripciones u otras causas que legalmente lo justifiquen, de acuerdo con el siguiente detalle:

a) Bajas de obligaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados.

MOTIVO	AÑO / REGISTRO CONTABLE	TITULAR ACREEDOR / CONCEPTO	IMPORTE €
Acreedor inexistente	2005.2.0000001.000	---, Albergue / Deuda inexistente: Provisión por subvenciones a devolver, error contable	50.000'00
Prescripción	2010.2.0000017.000	A-08124000, Carroggio, S.A. / Factura prescrita	870'00
Prescripción	2012.2.0000024.000	B-15767783, Cativos / Factura prescrita	2.275'83
Error: Aritmético	2012.2.0000023.000	P-3000009-E, Consorcio Extinción de Incendios / Error aritm. en contraído	0'01
Prescripción	2008.2.0000004.000	A-28582013, Constructora Hormigones Martínez, S.A. / Factura prescrita	22.386'65
Prescripción	2010.2.0000015.000	B-73007817, Ediciones Edima, S.L. / Factura prescrita	243'60
Prescripción	2008.2.0000011.000	A-28017895, El Corte Inglés, S.A. / Resto factura prescrita	0'60
Prescripción	2008.2.0000010.000	B-73336612, El Faro / Factura prescrita	174'00
Prescripción	2010.2.0000012.000	74314551-X, Francisco Crevillén García / Factura prescrita	23'60
Prescripción	2012.2.0000016.000	74314551-X, Francisco Crevillén García / Factura prescrita	309'79
Prescripción	2009.2.0000031.000	B-08445795, Improe / Factura prescrita	9'00
Prescripción	2007.2.0000003.000	B-73322463, Ingeniería Interior Valle, S.L. / Factura prescrita	1.295'61
Prescripción	2008.2.0000002.000	B-73322463, Ingeniería Interior Valle, S.L. / Factura prescrita	18.361'95
Prescripción	2008.2.0000003.000	B-73322463, Ingeniería Interior Valle, S.L. / Factura prescrita	7.522'60
Prescripción	2008.2.0000001.000	B-60324738, ITM / Factura prescrita	289'76
Prescripción	2008.2.0000009.000	27482453-Y, Jesús Marín López / Factura prescrita	241'48
Prescripción	2007.2.0000005.000	E-73490427, Jofer, C.B. / Factura prescrita	4.316'31
Prescripción	2010.2.0000016.000	22468220-A, José Antonio Gomariz Jiménez / Factura prescrita	329'67
Prescripción	2010.2.0000002.000	51054479-E, José María Pajuelo / Factura prescrita	269'00



Ayuntamiento
de
Villanueva del Río Segura
(Murcia)

MOTIVO	AÑO / REGISTRO CONTABLE	TITULAR ACREEDOR / CONCEPTO	IMPORTE €
Prescripción	2009.2.0000005.000	48428851-M, Laia Ibáñez Alabadi / Resto factura prescrita	189'37
Prescripción	2008.2.0000018.000	48420792-L, María Teresa Martínez Fernández / Factura prescrita	457'86
Deuda inexistente	2010.2.0000005.000	B-73077968, Regalos Publicitarios, S.L. / Intereses renunciados	1.446'50
Prescripción	2009.2.0000024.000	A-30219992, Relojería Valverde, S.L. / Factura prescrita	112'75
Prescripción	2009.2.0000030.000	A-30219992, Relojería Valverde, S.L. / Factura prescrita	168'20
Prescripción	2010.2.0000008.000	A-30219992, Relojería Valverde, S.L. / Factura prescrita	2.685'52
Prescripción	2010.2.0000023.000	A-30219992, Relojería Valverde, S.L. / Factura prescrita	25'67
Prescripción	2010.2.0000024.000	A-30219992, Relojería Valverde, S.L. / Factura prescrita	51'33
Prescripción	2010.2.0000025.000	A-30219992, Relojería Valverde, S.L. / Factura prescrita	51'33
Prescripción	2010.2.0000026.000	A-30219992, Relojería Valverde, S.L. / Factura prescrita	51'33
Prescripción	2009.2.0000002.000	B-73605404, Restaurante La Paira / Factura prescrita	460'00
Prescripción	2009.2.0000025.000	B-72621294, Restaurante Los Fresquitos / Factura prescrita	120'00
Prescripción	2009.2.0000026.000	B-72621294, Restaurante Los Fresquitos / Factura prescrita	40'00
Prescripción	2009.2.0000027.000	B-72621294, Restaurante Los Fresquitos / Factura prescrita	58'00
Prescripción	2009.2.0000028.000	B-72621294, Restaurante Los Fresquitos / Factura prescrita	84'01
Prescripción	2010.2.0000014.000	B-73330573, Solymar / Factura prescrita	893'10
Prescripción	2009.2.0000010.000	A-82018474, Telefónica de España, S.A. / Deuda refacturada	27'50
Prescripción	2009.2.0000011.000	A-82018474, Telefónica de España, S.A. / Deuda refacturada	42'07
Prescripción	2009.2.0000012.000	A-82018474, Telefónica de España, S.A. / Deuda refacturada	399'82
Prescripción	2009.2.0000013.000	A-82018474, Telefónica de España, S.A. / Deuda refacturada	11'11
Prescripción	2009.2.0000014.000	A-82018474, Telefónica de España, S.A. / Deuda refacturada	4'36
Prescripción	2009.2.0000015.000	A-82018474, Telefónica de España, S.A. / Deuda refacturada	21'24
Prescripción	2009.2.0000016.000	A-82018474, Telefónica de España, S.A. / Deuda refacturada	27'55
Prescripción	2009.2.0000017.000	A-82018474, Telefónica de España, S.A. / Deuda refacturada	16'34
Prescripción	2009.2.0000018.000	A-82018474, Telefónica de España, S.A. / Deuda refacturada	50'09
Prescripción	2009.2.0000019.000	A-82018474, Telefónica de España, S.A. / Deuda refacturada	33'92
Prescripción	2009.2.0000020.000	A-82018474, Telefónica de España, S.A. / Deuda refacturada	461'44
Prescripción	2009.2.0000021.000	A-82018474, Telefónica de España, S.A. / Deuda refacturada	21'24
Prescripción	2009.2.0000022.000	A-82018474, Telefónica de España, S.A. / Deuda refacturada	354'30
Prescripción	2009.2.0000023.000	A-82018474, Telefónica de España, S.A. / Deuda refacturada	90'62
Prescripción	2010.2.0000006.000	A-82018474, Telefónica de España, S.A. / Deuda refacturada	0'33
Prescripción	2009.2.0000035.000	B-73599672, Tostados Cervecería, S.L. / Factura prescrita	900'00
Prescripción	2009.2.0000036.000	B-73599672, Tostados Cervecería, S.L. / Factura prescrita	640'00
Prescripción	2009.2.0000037.000	B-73599672, Tostados Cervecería, S.L. / Factura prescrita	400'00
Prescripción	2009.2.0000038.000	B-73599672, Tostados Cervecería, S.L. / Factura prescrita	257'50
Prescripción	2009.2.0000039.000	B-73599672, Tostados Cervecería, S.L. / Factura prescrita	925'00



**Ayuntamiento
de
Villanueva del Río Segura
(Murcia)**

MOTIVO	AÑO / REGISTRO CONTABLE	TITULAR ACREEDOR / CONCEPTO	IMPORTE €
Prescripción	2009.2.0000040.000	B-73599672, Tostados Cervecería, S.L. / Factura prescrita	129'00
Prescripción	2009.2.0000041.000	B-73599672, Tostados Cervecería, S.L. / Factura prescrita	901'00
Acreedor inexistente	2007.2.0000002.000	---, Varios / Deuda inexistente: Provisión por subvenciones a devolver, error contable	6.893'95
Acreedor inexistente	2007.2.0000004.000	---, Varios / Deuda inexistente: Provisión por subvenciones a devolver, error contable	52.246'04
Total anulación obligaciones.....			180.668,25

b) Bajas de derechos reconocidos pendientes de cobro de ejercicios cerrados.

MOTIVO	AÑO / REGISTRO CONTABLE	TITULAR DEUDOR / CONCEPTO	IMPORTE €
Error: Duplicado	2001.1.0000001.000	---, Tercero inexistente / Crédito inexistente	11.128'68
Prescripción	2011.1.0000010.000	48454734-J, Andrés Abenza Ortega / Crédito prescrito	500'00
Prescripción	2011.1.0000011.000	4841807-J, Antonia Ortiz López / Crédito prescrito	400'00
Error: Duplicado	2011.1.0000012.000	48418083-R, Carlos M. Soriano Ortiz / Duplicado, cargo a Recaudación	1.415'67
Error: Aritmético	2014.1.0000483.000	74285149-W, Carlos Soriano Borreguero / Error aritmético en contraído	0'50
Prescripción	2012.1.0000020.000	B-15767783, Cativos / Crédito prescrito	8.417'03
Error: Aritmético	2008.1.0000009.000	---, Com. Aut. Región de Murcia / Error aritmético en contraído	0'01
Error: Duplicado	2008.1.0000010.000	---, Com. Aut. Región de Murcia / Contraído duplicado	4.624'33
Prescripción	2004.1.0000003.000	22458289-P, Francisco Palazón Miñano / Resto crédito prescrito	1.001'08
Error: Duplicado	2012.1.0000001.000	77509857-H, Ginés López Melgarejo / Contraído duplicado	500'00
Error: Duplicado	2009.1.0000001.000	52819528-M, Gustavo Ortiz López / Duplicado, cargo a Recaudación	2.355'96
Prescripción	2005.1.0000006.000	74309312-S, Isidoro Solana Mengual / Resto crédito prescrito	744'00
Error: Duplicado	2011.1.0000013.000	48448578-K, Israel D. Pastor Martínez / Duplicado, cargo a Recaudación	23.264'47
Error: Aritmético	2008.1.0000010.000	74336021-K, María Asunción Gómez Molina / Error aritmético en contraído	1'24
Prescripción	2009.1.0000012.000	77514414-K, María Jesús Moreno Salinas / Crédito prescrito	3.599'59
Prescripción	2007.1.0000009.000	27448798-T, Mateo Pérez Abenza / Resto crédito prescrito	1.068'00
Error: Duplicado	2007.1.0000007.000	27441110-V, Pedro Pastor Medina / Duplicado, cargo a Recaudación	34.034'21
Deudor inexistente	2003.1.0000004.000	---, Varios / Crédito inexistente	126'18
Deudor inexistente	2012.1.0000021.000	---, Varios / Crédito inexistente	16.857'53
Total anulación derechos.....			110.038'48

SEGUNDO.- Exponer al público el expediente por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de anuncios de la Corporación a los efectos de reclamaciones.



Ayuntamiento
de
Villanueva del Río Segura
(Murcia)

TERCERO.- Este acuerdo aprobatorio, será considerado definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición Pública, al día siguiente de la finalización de este último, en cuyo caso se procederá a recoger contablemente las modificaciones y/o anulaciones aprobadas al cierre del ejercicio de su incoación.

4.- ELECCION DE JUEZ DE PAZ, TITULAR Y SUSTITUTO, DE LA LOCALIDAD.

Comienza el Sr. Secretario dando cuenta de la tramitación en la que se encuentra el expediente instruido para el nombramiento del Juez de Paz, Titular y Sustituto, de la localidad, y de este modo alude a que, tras la publicar la convocatoria en el BORM nº 133 de 12.06.17, se han recibido las siguientes instancias para participar en dicha elección:

- ✓ Escrito REN 1303/17.- D. José Esteban Ortiz Robles, con DNI. nº 22327273-T y domicilio en Calle Asunción, nº 18 de esta localidad, solicita ser nombrado Juez de Paz Titular.
- ✓ Escrito REN 1400/17.- D. Francisco José Ortiz Gómez, con DNI nº 7750235-D y domicilio en Calle Ayala, nº 5 de esta localidad, solicita ser nombrado Juez de Paz Sustituto.
- ✓ Escrito REN 1401/17.- D. Francisco José Ortiz Gómez, con DNI. nº 7750235-D y domicilio en Calle Ayala, nº 5 de esta localidad, solicita ser nombrado Juez de Paz Titular.
- ✓ Escrito REN 1408/17.- D^a. Rocío Martínez García, con DNI nº 48658516-S y domicilio en Calle Floridablanca, nº 41, 4^o-B, C.P. 30002 de Murcia, solicita ser nombrada Juez de Paz Titular o Sustituto.
- ✓ Escrito REN 1414/17.- D. Juan Francisco Ortiz Dólera, con DNI. nº 22476941-F y domicilio en Avenida Juan Carlos I, nº 1-Bis de esta localidad, solicita ser nombrado Juez de Paz Titular.
- ✓ Escrito REN 1424/17.- D^a. María del Rosario Peñalver Sánchez, con DNI nº 48450285-A y domicilio en Calle La Paloma, nº 30, de Molina de Segura, solicita ser nombrada Juez de Paz, sin indicación de titularidad.
- ✓ Escrito REN 1443/17.- D. Francisco Soriano Borreguero, con DNI nº 74295287-C y domicilio en Calle Pasos, nº 26 de esta localidad, solicita ser nombrado Juez de Paz Titular. No adjunta certificación del Registro Central de Penados.
- ✓ Escrito REN 1473/17.- D. José Carlos Cano Moreno, con DNI nº 29040930-A y domicilio en Calle La Ribera, nº 3, 5^o-C, C.P. 30010 de



**Ayuntamiento
de
Villanueva del Río Segura
(Murcia)**

Murcia, solicita ser nombrado Juez de Paz, sin indicación de titularidad. No adjunta certificación del Registro Central de Penados con cancelación de antecedentes penales.

Finaliza su intervención diciendo que, en las solicitudes, los aspirantes afirman no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o inelegibilidad establecidas en el art. 303 de la LOPJ, y que, en concreto, éstas son:

- ✓ Impedimento físico o psíquico.
- ✓ Condenado por delito doloso mientras no haya obtenido la rehabilitación.
- ✓ Procesado o inculcado por delito doloso en tanto no sean absueltos o se dicte auto de sobreseimiento.
- ✓ Quienes no estén en el pleno ejercicio de sus derecho civiles.

A la vista de las instancias presentadas, la Alcaldía propone que se elija como Juez de Paz Titular de Villanueva del Río Segura al vecino de esta localidad, D. José Esteban Ortiz Robles y como Juez de Paz Sustituto a D. Francisco José Ortiz Gómez.

Para ello, en primer lugar, se procede a la elección Juez de Paz Titular de Villanueva del Río Segura, comenzando el vecino de esta localidad, D. José Esteban Ortiz Robles, el cual no resulta ser elegido, al no obtener el voto favorable de la mayoría absoluta de número de miembros del plenario, fijada en seis, pues solo obtiene cinco votos a favor.

A continuación, la Portavoz del Grupo Popular, D^a. Rocío Palazón García, propone como Juez de Paz Titular a D. Juan Francisco Ortiz Dolera, el cual no resulta ser elegido, pues tan sólo obtiene cinco votos a favor, que tampoco conforman la mayoría absoluta.

De igual modo, se produce la votación del resto de los aspirantes a Juez de Paz Titular, que han acreditado no tener antecedentes penales (D. Francisco José Ortiz Gómez, D^a. Rocío Martínez García y D^a. María del Rosario Peñalver Sánchez) sin que ninguno de ellos obtenga voto alguno a su favor.

Llegado a este extremo, y conforme había adelantado, la Alcaldía propone que se elija como Juez de Paz Sustituto a D. Francisco José Ortiz Gómez; el cual resulta ser elegido, al obtener el voto favorable de la mayoría absoluta de número de miembros del plenario, es decir, seis votos a favor.

Concluidas las intervenciones, y a la vista de la previsión recogida en la legislación vigente, y en concreto por lo dispuesto en el Reglamento nº 3/95 de 7 de



**Ayuntamiento
de
Villanueva del Río Segura
(Murcia)**

junio, aprobado por acuerdo de 07.06.95 del Pleno del Consejo General del Poder Judicial (BOE nº 166 de 13.07.95), el Ayuntamiento Pleno, conforme a la votaciones que se acaban de realizar, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Comunicar a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Murcia que, como consecuencia de las votaciones realizadas, ninguno de los aspirantes a Juez de Paz Titular ha logrado ser elegido mediante mayoría absoluta por este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Elegir a D. Francisco José Ortiz Gómez, con DNI nº 7750235-D, para que, en su caso, sea nombrado Juez de Paz Sustituto de Villanueva del Río Segura.

TERCERO.- Proponer dicho nombramiento a la Sala de Gobierno del TSJM, para lo cual se remitirá certificado del presente acuerdo al Juez Decano de 1ª Instancia e Instrucción de Cieza.

5.- DECRETOS E INFORMES DE LA ALCALDIA.

5.1.- RELACION DE DECRETOS.

Autorizado por la Presidencia, el Sr. Secretario pone en conocimiento del Pleno la relación de Decretos de la Alcaldía emitidos desde el 25.05.17, hasta la fecha de cierre de la misma:

FECHA	Nº:	ASUNTO
25/05/2017	079/2017	ORDEN DE EJECUCION
25/05/2017	080/2017	ORDEN DE EJECUCION
25/05/2017	081/2017	ORDEN DE EJECUCION
25/05/2017	082/2017	ORDEN DE EJECUCION
25/05/2017	083/2017	ORDEN DE EJECUCION
25/05/2017	084/2017	ORDEN DE EJECUCION
25/05/2017	085/2017	ORDEN DE EJECUCION
25/05/2017	086/2017	ORDEN DE EJECUCION
25/05/2017	087/2017	ORDEN DE EJECUCION
25/05/2017	088/2017	ALTA SERVICIOS
25/05/2017	089/2017	ALTA SERVICIOS



Ayuntamiento
de
Villanueva del Río Segura
(Murcia)

FECHA	Nº:	ASUNTO
25/05/2017	090/2017	ALTA SERVICIOS
25/05/2017	091/2017	ALTA SERVICIOS
25/05/2017	092/2017	ALTA SERVICIOS
25/05/2017	093/2017	ALTA SERVICIOS
26/05/2017	094/2017	APROBACION DE GASTOS
01/06/2017	095/2016	CONCESION LICENCIA OBRA MENOR
06/06/2017	096/2017	ORDEN DE EJECUCION SOBRE DERRUMBE Y RETIRADA DE ESCOMBROS
06/06/2017	097/2017	ORDEN DE EJECUCION
13/06/2017	098/2017	EJERCICIO ACCIONES JUDICIALES CONTENCIOSO-ADM. MAGDALENA GIL
13/06/2017	099/2017	EJERCICIO ACCIONES JUDICIALES CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO OASIS MEDITERRANEO Y BUFETE ABELLAN
13/06/2017	100/2017	EJERCICIO ACCIONES JUDICIALES CONTENCIOSO-ADM. FAIN ASCENSORES
14/06/2017	101/2017	ALTA SERVICIOS
19/06/2017	102/2017	ALTA SERVICIO AGUA PROVISIONAL
19/06/2017	103/2017	ALTA SERVICIOS
19/06/2017	104/2017	ALTA SERVICIOS
19/06/2017	105/2017	ALTA SERVICIOS
19/06/2017	106/2017	ORDEN DE EJECUCION
19/06/2017	107/2017	ORDEN DE EJECUCION
19/06/2017	108/2017	ORDEN DE EJECUCION
19/06/2017	109/2017	ORDEN DE EJECUCION
19/06/2017	110/2017	ORDEN DE EJECUCION
19/06/2017	111/2017	ORDEN DE EJECUCION
19/06/2017	112/2017	ORDEN DE EJECUCION
21/06/2017	113/2017	ALTA SERVICIOS
21/06/2017	114/2017	ALTA SERVICIOS
21/06/2017	115/2017	ALTA SERVICIOS
21/06/2017	116/2017	ALTA SERVICIOS
21/06/2017	117/2017	CONCESION LICENCIA OBRA MENOR
21/06/2017	118/2017	RESOLUCION EXPEDIENTE INFRACCION URBANISTICA Nº 09/16



Ayuntamiento
de
Villanueva del Río Segura
(Murcia)

FECHA	Nº:	ASUNTO
22/06/2017	119/2017	AUTORIZANDO PERMUTA AGENTES DE POLICIA LOCAL
26/06/2017	120/2017	SOLICITUD LICENCIA OBRA MENOR
28/06/2017	121/2017	ALTA SERVICIOS
28/06/2017	122/2017	CONCESION LICENCIA OBRA MENOR
28/06/2017	123/2017	CONCESION LICENCIA OBRA MENOR
29/06/2017	124/2017	CONCESION LICENCIA DE SEGREGACION
04/07/2017	125/2017	AUTORIZANDO COMISION DE SERVICIOS A FUNCIONARIO MUNICIPAL
04/07/2017	126/2017	ALTA SERVICIOS
10/07/2017	127/2017	AUTORIZANDO PRORROGA COMISION SERVICIOS A FUNCIONARIO MUNICIPAL
13/07/2017	128/2017	EXPEDIENTE Nº 02/17 DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA POR GENERACIÓN DE CREDITO POR INGRESOS
21/07/2017	129/2017	EXPEDIENTE Nº 03/17 DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA POR GENERACIÓN DE CREDITO POR INGRESOS

6.- MOCIONES Y DEMAS DESPACHOS.

Pregunta la Presidencia si los Portavoces de los distintos Grupos tienen alguna moción para presentar a este punto del Orden del Día, que, para el caso de que la respuesta sea afirmativa, antes de su debate, para que ello suceda, ha de ser declarada urgente y admitida como tal por mayoría absoluta; se presentan las que siguen.

6.1.- MOCION DE GRUPO MUNICIPAL POPULAR INSTANDO AL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL RIO SEGRUA A QUE SOLICITE LOS PROGRAMAS DE REGENERACION Y RENOVACION URBANA (ARRU) DENTRO DEL PLAN DE VIVIENDA 2017

Previamente autorizada por la Presidencia, la Portavoz Proponente, D^a. Rocío Palazón García, procede a la lectura de la siguiente moción presentada días antes con REN 1683/17:

“El pasado 27 de enero de 2017 se publicó en el BORM, el Decreto nº 8/2017, de 25 de enero pro el que prorroga el Decreto nº 5/2015, de 30 de enero por el que se regula el Plan Regional de Rehabilitación de Vivienda 2014-2016.



**Ayuntamiento
de
Villanueva del Río Segura
(Murcia)**

Este decreto consta de un artículo único por el que se prorroga el Plan Regional de Rehabilitación y Vivienda 2014-2016 durante un año y una disposición final que establece la entrada en vigor del propio decreto.

El Plan Regional de Rehabilitación de Viviendas 2014-2016 entró en vigor el 4 de febrero de 2015 y en él se recogían, entre otras ayudas, un programa de fomento de la Regeneración y Renovación Urbana (ARRU). Estas ayudas se concretan en subvenciones para rehabilitación edificatoria en ámbitos de actuación previamente delimitados que precisen una actuación integral, en las condiciones establecidas en el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, y en las bases reguladoras y convocatorias que la Consejería competente en materia de vivienda realice.

Los programas de fomento de la Regeneración y Renovación Urbana (ARRU) tratan de llevar a cabo una actuación integral para rehabilitar los tejidos urbanos y áreas degradadas de los municipios.

Su finalidad es mejorar los espacios públicos mediante la urbanización y reurbanización del medio urbano del municipio, que sean beneficiarios de esta línea de ayudas dentro del Plan de Vivienda.

Esta área de actuación debe ser delimitada por el Ayuntamiento por estar asociados a situaciones de exclusión social, en aras de conseguir su recuperación e integración y mejorar las condiciones de vida de sus vecinos.

Es un elemento dinamizador del sector de la construcción y de la economía y, por tanto, de la creación de empleo y riqueza.

En la prórroga del Plan de Vivienda 2014-2016 para el 2017, el programa ARRU cuenta con un presupuesto de 11 millones de euros.

En el municipio de Villanueva del Río Segura existen barrios que pueden entrar dentro de estas ayudas, ya que son barrios antiguos y pueden ser rehabilitados, tales como: Centro del Casco Urbano, Barrio San Roque, Barrio del Carmen y Barrio de la Asunción.

Este podía ser el orden de prioridad de actuación con este tipo de programas, aunque tras un estudio pormenorizado de la situación de cada barrio, se podrían tomar las decisiones para determinar sobre cual actuar. Es decir, la decisión de actuación en uno u otro barrio tiene que ser estudiada por técnicos competentes en la materia con el fin de que se lleve a cabo una actuación lo más rentable posible.

Sería conveniente que desde el Ayuntamiento se pusiesen a trabajar los servicios técnicos que sean necesarios para tener preparados los trabajos y poder solicitar estas actuaciones, ya que el Ayuntamiento debe delimitar el ámbito de actuación, realizar una Memoria-programa según lo establecido en el RD 233/2013, aprobarla por los órganos de gobierno y remitirla a la CARM para que declare el ARRU y remita la documentación al Ministerio.

Desde el Grupo Municipal Popular consideramos de suma importancia que el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura trabaje en esta área y que delimite los barrios que puedan optar a este tipo de subvenciones para que se lleve a cabo la regeneración de la imagen del mismo.



**Ayuntamiento
de
Villanueva del Río Segura
(Murcia)**

Por tanto, el Grupo Municipal Popular y teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto;

PROPONE:

- **Primero:** *Que el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura se ponga a trabajar de inmediato en abrir esta línea de ayudas con el Gobierno Regional para cerrar el correspondiente acuerdo en el que se determinen la cuantía y la zona prioritaria de actuación.*
- **Segundo:** *Que el Ayuntamiento presente ante el Gobierno Regional la solicitud de declaración ARRU de aquellos barrios que anteriormente se han descrito, lo cual supondrá un fuerte impulso a la mejora del municipio.*
- **Tercero:** *Atendiendo a la ayudas que se pueden solicitar desde el Plan de Vivienda 2017; condiciones de acceso a vivienda protegida, ayudas a fomento de alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbana, ayudas financiadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, instamos al Ayuntamiento a que desde la Concejalía correspondiente establezca un punto de información y gestión para la solicitud y trámite de dichas ayudas con el fin de facilitar a los vecinos dicho trámite.*
- **Cuarto:** *Dar traslado de los acuerdos a los órganos correspondientes.*

Villanueva del Río Segura, a 24 de julio de 2017.

Fdo.: Rocío Palazón García.

Portavoz del Grupo Municipal Popular de Villanueva del Río Segura”.

Finalizada dicha lectura, indica la citada Portavoz, que, “*dada la importancia para el desarrollo de nuestro pueblo entendemos que esta moción debe debatirse en pleno y ya que hoy se ha abierto para la presentación en la CCAA aprovechamos para preguntar si han hecho dicha presentación. En esta moción damos nuestro apoyo también a la inclusión de barrios en dicha Área de Regeneración y Renovación Urbana que no nos constan que hayan sido incluidos en la memoria de solicitud de declaración del ARRU*”.

Al respecto, toma la palabra el Sr. Alcalde para indicar que dicho asunto no es urgente pues lo que en la moción se solicita ya se ha realizado puesto que, habiéndose dado difusión casa por casa, con los inmuebles de los vecinos interesados, por parte de la Oficina Técnica se confeccionó la oportuna Memoria, la cual fue aprobada por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20.06.17, para su presentación a la CARM.

Acto seguido, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia de la moción popular que antecede, la cual no logra ser admitida a trámite, al no alcanzar la mayoría absoluta, pues tan sólo logra cuatro votos a favor, seis en contra



Ayuntamiento
de
Villanueva del Río Segura
(Murcia)

y ninguna abstención, de los diez miembros presentes, del total de once que configuran el número legal de la Corporación.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Alcalde-Presidente ofrece la palabra a los diferentes ediles, por si quieren intervenir para efectuar algún ruego o pregunta. Aceptando el ofrecimiento, varios de ellos participan en el modo que se detalla:

➡ Por parte de **D^a. ROCIO PALAZON GARCÍA**, se interviene en la forma que se indica:

1. Un **Ruego**.- *“En parques siguen comunicando los vecinos la falta de limpieza y mantenimiento de parques: Abandono en general. Solicitamos informe técnico sobre el estado actual de parques de todo el municipio. También tenemos que decir, que los juegos en parques que se van rompiendo se quitan y ya no se reparan. Y también se da el caso de juegos que se rompen intentan repararlos de forma incorrecta y lo que hacen es crear más peligro para los niños, como es el caso del tobogán del parque de la Plaza Barrio del Carmen”.*
2. Otro **Ruego**.- *“Sabemos que hay un malestar general en cuanto a limpieza, pero independientemente de que entendamos que está asociado a la educación cívica de los ciudadanos, entendemos también que desde este Ayuntamiento se debe tener un plan de actuación para todo esto. Nos gustaría saber la organización en cuanto a horarios y personal de limpieza que ejecutaría todo esto”.*
3. Nuevo **Ruego** similar.- *“Al hilo de la limpieza, también demandamos una mayor limpieza en solares: Véase solares de la calle Yecla, que dicho sea de paso estaban fatal también a la hora de lanzar el castillo de las fiestas. En la calle Cádiz de La Viña también tenemos quejas de vecinos sobre el mal estado de los solares”.*
4. Otro **Ruego**.- *“En lo que respecta al mantenimiento de calles deja también mucho que desear. Un ejemplo de agujeros y mal estado del asfalto es la*



Ayuntamiento
de
Villanueva del Río Segura
(Murcia)

Calle Abanilla y Calle Santomera en donde han tenido varios incidentes los peatones”.

5. Una **Pregunta**.- *“Estamos entrando ya en fechas de fiestas y hay varios desperfectos en la calle Mayor, la cual, es una calle relevante de cara a las fiestas, ¿pensáis arreglarlos?”*
6. Otra **Pregunta**.- *“El semáforo del estanco está otra vez un tiempo con la bombilla de color rojo que no funciona, ¿qué pasa que no se arregla?”*
7. Nueva **Pregunta**.- *“No entendemos cómo es posible que no exista servicio de Kiosco y de bar en la piscina. El Equipo de Gobierno tenía que haberse preocupado de que no nos quedaremos sin ese servicio”.*

Le contesta el Sr. Alcalde diciendo, sobre el primero, que la OCA ha detectado deficiencias en sus instalaciones, y, sobre el segundo, que su adjudicatario a desistido del contrato.

8. Un **Ruego**.- *“Seguimos demandando desde el Grupo Popular de Villanueva, la falta de efectivos policiales:*
 - *Uno de los tantos ejemplos fue en la procesión del Barrio del Carmen, en el que los propios vecinos tenían que hacer el alto al tráfico poniendo en riesgo la seguridad de ellos mismos.*
 - *En este sentido, desde este Grupo proponemos soluciones para esto: La primera es la incorporación de policías, pero si no se va a hacer por lo menos y para casos puntuales se deberían adoptar acuerdos de colaboración con otros Ayuntamientos para la prestación de servicios policiales, ya sea de Archena, o de cualquier otro pueblo cercano.*
 - *Los vecinos de los barrios tienen que acudir a la policía de Archena por la falta de policía en Villanueva, esto sigue ocurriendo a día de hoy.*
 - *En resumen, tenemos un sistema muy precario en cuanto a efectivos policiales.*
9. Última **Pregunta**.- *“Tenemos rumores sobre el cambio en la gestión de la Residencia de Ancianos, y aunque sabemos que es competencia del Patronato, entendemos que es una cuestión de interés general para el pueblo, así que nos gustaría saber:*



Ayuntamiento
de
Villanueva del Río Segura
(Murcia)

- a) *Si el cambio se ha hecho conforme a ley.*
- b) *Si los trabajadores que están contratados allí van a mantener el puesto de trabajo.*
- c) *¿Qué va a ocurrir con servicios como la gerontogimnasia que usan varios de nuestros mayores? ¿Se va a suprimir?”*

* * * * *

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, por el Sr. Presidente, se levanta la sesión, siendo las veintiuna horas y diez minutos, para cuya constancia se elabora la presente acta, extendida en veintitrés páginas, de lo que yo el Secretario doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde,

El Secretario,